

Bases y Condiciones

“SISTEMA REFINOR TARJETA ENCUENTRO” (de aquí en más “SISTEMA”) es, esencialmente, un procedimiento a través del cual REFINOR S.A. (en adelante, REFINOR) tiene por objetivo premiar a sus Clientes por realizar consumos en sus Centros de Servicios o en sus mini mercados (“REFISHOP” - “TOP”), comercialmente adheridos. Con tal fin, creó la TARJETA “ENCUENTRO” que premia la fidelidad a los Centros de Servicios REFINOR (en adelante CCSS REFINOR), posibilitando a los clientes de los CCSS REFINOR, REFISHOP o TOP adheridos al SISTEMA, acceder a diversos premios. Por cada compra que los titulares de las TARJETAS ENCUENTRO realicen en los establecimientos adheridos, acumularán en su cuenta un 5% del valor total de la compra que al superar el valor equivalente a 10 litros podrán ser canjeados por dinero en efectivo o utilizarlo para abonar una nueva carga y de esa manera continuar acumulando pesos; todo esto sujeto a los términos y condiciones establecidos en este Reglamento:

1) GENERALIDADES

- 1.1. Es requisito indispensable para participar en el SISTEMA, ser titular de una TARJETA ENCUENTRO REFINOR.
- 1.2. Podrán obtener una TARJETA ENCUENTRO REFINOR sólo las personas físicas mayores de 18 años o que acrediten poseer licencia de conductor vigente, expedida por autoridad competente en la República Argentina (en adelante el/los “TITULAR/ES”). El TITULAR podrá designar hasta dos adherentes (en adelante “el/los ADHERENTE/S”).
- 1.3. No podrán participar en el SISTEMA los empleados de REFINOR que carguen combustibles en los CCSS haciendo uso de un vehículo de la Empresa.
- 1.4. Los TITULARES de las TARJETA ENCUENTRO REFINOR recibirán un valor representado en pesos moneda nacional de curso legal (en adelante “pesos” o “valor” indistintamente) por cada compra de productos combustibles líquidos que ellos o sus ADHERENTES realicen en los CCSS REFINOR adheridos al SISTEMA; siempre que abonen su compra de contado efectivo, con tarjeta de crédito o débito. No podrán sumar pesos aquellos clientes que cuenten con beneficios como precios diferenciales, cuenta corriente y/o cualquier otra modalidad de compra que tenga cualquier otro tipo de beneficio actual o a brindarse en el futuro. Dicho valor quedará registrado en el programa informático de cada CCSS (en adelante EL PROGRAMA). Sólo se podrá sumar pesos con la operación de compra de productos combustibles líquidos.
- 1.5. El valor acumulado a través de la utilización de la TARJETA ENCUENTRO REFINOR por la compra de productos en los CCSS Adheridos, será canjeable por pesos argentinos en efectivo o por la carga equivalente en litros de combustibles líquidos.
- 1.6. Los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS estarán claramente identificados con señales que permitan al TITULAR y/o ADHERENTE su fácil y rápida identificación.
- 1.7. REFINOR se reserva el derecho de variar a su exclusivo criterio, los términos y condiciones de este Reglamento, como así también los premios especificados en este reglamento, en tanto fuera necesario, durante la vigencia del SISTEMA.
- 1.8. La participación en el SISTEMA, implica la aceptación de todas las condiciones estipuladas en el presente Reglamento, las que se consideran conocidas por los TITULARES y/o ADHERENTES.
- 1.9. Cualquier cuestión que se suscite con el TITULAR y/o ADHERENTES de una TARJETA

ENCUENTRO REFINOR con relación al SISTEMA, será resuelta en forma definitiva e inapelable por REFINOR.

2) TARJETA ENCUENTRO REFINOR

2.1. La TARJETA ENCUENTRO REFINOR, es una tarjeta de identificación que contiene una banda magnética y un código de barra que identifica al cliente, y que a su vez permite acumular los pesos correspondientes a las compras realizadas por el cliente en cada CSS REFINOR. La TARJETA ENCUENTRO REFINOR no es una tarjeta de crédito ni de pago. Los servicios adicionales proporcionados por la TARJETA ENCUENTRO REFINOR son beneficios y/o liberalidades (en adelante los “BENEFICIOS”) que obtiene el TITULAR y/o ADHERENTE.

2.2. La TARJETA ENCUENTRO REFINOR puede ser solicitada por cualquier persona que cumpla los requisitos establecidos en el punto 1.2 completando una Solicitud de Adhesión en los ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS, o solicitándola a través del sitio en Internet <http://www.refinor.com/tarjetaencuentro>

2.3. Las solicitudes que no estén correctas y/o completas íntegramente serán rechazadas.

2.4. La TARJETA ENCUENTRO REFINOR es personal e intransferible.

2.5. La TARJETA ENCUENTRO REFINOR es propiedad de REFINOR.

2.6. REFINOR se reserva el derecho a solicitar la devolución de la TARJETA ENCUENTRO REFINOR cuando, a su solo criterio, se haga un uso indebido o inconveniente de ésta.

2.7. Asimismo, REFINOR se reserva el derecho de solicitar la devolución de la TARJETA ENCUENTRO REFINOR por cualquier otro motivo que perjudique el normal desarrollo del SISTEMA.

Si el retiro de la TARJETA ENCUENTRO REFINOR obedeciese a problemas relacionados con el plástico, REFINOR proveerá al TITULAR de la Tarjeta defectuosa una nueva TARJETA ENCUENTRO REFINOR, en la que se volcarán los pesos que hubiesen sido acumulados y no canjeados hasta el momento en que ocurriera el desperfecto, de acuerdo con EL PROGRAMA.

3) MODO DE USO DE LA TARJETA ENCUENTRO REFINOR Y OBTENCION DE PESOS.

3.1. El TITULAR podrá sumar pesos argentinos con su TARJETA ENCUENTRO REFINOR por cada compra efectuada en los CCSS ADHERIDOS, siempre que se cumplan con los requisitos previstos en el punto 1.4 del presente REGLAMENTO.

3.2. Los pesos serán cargados electrónicamente en EL PROGRAMA de cada CCSS al momento de realizarse la compra. Los pesos se cargan al PROGRAMA de forma automática e inmediata. El TITULAR sólo podrá cargar o sumar pesos si él o su ADHERENTE presenta la TARJETA ENCUENTRO REFINOR al momento de efectuar la compra y/o contratación antes de que sea emitido el ticket o factura correspondiente.

3.3. Los pesos obtenidos durante el desarrollo del SISTEMA podrán ser consultados por el TITULAR y/o ADHERENTE en un CCSS adherido al PROGRAMA o en la página de autoconsulta web o mediante la APP Móvil desarrollada por REFINOR para el PROGRAMA.

3.4. Los pesos obtenidos por las compras y/o contrataciones registradas a través de las TARJETA ENCUENTRO REFINOR sólo serán computables en el marco del desarrollo del SISTEMA ENCUENTRO REFINOR y no podrán ser utilizados en promociones y/o cualquier otro programa implementado por REFINOR, salvo especificación en contrario por parte de REFINOR.

3.5. La asignación de pesos será de la siguiente manera:

- Combustibles (, Nafta Súper Max, Diesel Max, Diesel Premiun Max y Premium Max): 5% de la compra.

3.6. Se establece un límite diario para la acumulación de pesos en COMBUSTIBLES de 100 Litros, con un tope de acumulación mensual de 300 Litros. En caso de que Refinor detecte el incumplimiento de los límites establecidos en este punto, se procederá a suspender la TARJETA informando al TITULAR de dicha situación mediante el medio de notificación fehaciente que Refinor utilice al efecto, hasta tanto se analice la causa.

3.7. En caso que el programa informático de facturación se encuentre fuera de servicio por cualquier motivo, el TITULAR y/o ADHERENTE podrá solicitar en el CCSS donde realizó la compra, la confección de un comprobante manual en el que se detallarán los importes correspondientes a las compras efectuadas. Una vez restablecido el servicio del programa informático de facturación en el CCSS donde realizó la compra, el TITULAR y/o ADHERENTE deberá, contra la presentación del comprobante manual, solicitar que se carguen a través de su TARJETA ENCUESTRO REFINOR los pesos correspondientes.

4) COMPROBANTE DE LA OPERACIÓN

4.1. Por cada cómputo de pesos de conformidad con el punto 3.2., el TITULAR y/o ADHERENTE obtendrá un ticket donde constará el detalle de la operación efectuada (el TICKET), el que sólo servirá como comprobante del registro de la operación a través del SISTEMA y que no tendrá validez como comprobante de compra. La cantidad de pesos consignada en dicho TICKET deberá corresponderse, en los términos del Punto 3.5. Con el monto de la compra realizada. En caso de discrepancias entre la cantidad consignada en el TICKET y la cantidad de pesos registrado para dicha operación en EL PROGRAMA del SISTEMA, se tendrá por válidos los pesos registrados para tal operación en dicho programa. Tendrá la misma validez que un ticket los pesos acreditados en la APP Móvil del PROGRAMA.

4.2. No se aceptarán reclamos contra el CCSS Adherido o contra REFINOR, ya fueran estos fundados en la falta de exactitud de los montos, compras y/o contratación servicios consignados en el TICKET, su validez como comprobante de compras y/o contrataciones o en el mecanismo electrónico utilizado para computar el valor señalado en el punto 3.2. de este Reglamento, una vez que el TITULAR y/o ADHERENTES se hubiere retirado del CCSS ADHERIDO.

4.3. En cuanto a la carga de Pesos a través de la TARJETA ENCUESTRO REFINOR se estará a lo dispuesto en los puntos 2.7, 3.5 y 3.2.

5) OBTENCION DE PESOS

5.1. Cada vez que el TITULAR o ADHERENTES solicite el retiro de sus pesos, le serán descontados en EL PROGRAMA del CCSS, y a través de su TARJETA ENCUESTRO REFINOR, los pesos correspondientes al mismo según el monto extraído.

5.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 3.5. REFINOR se reserva el derecho de modificar el porcentual establecido en el REGLAMENTO vigente cuando lo considere necesario.

5.3. Para canjear los pesos por el valor total o parcial de una carga o por pesos argentinos en

efectivo, se deberá acreditar la calidad de TITULAR o ADHERENTE de la TARJETA ENCUESTRO REFINOR, a través de la presentación del documento de identidad y deberá tener los datos requeridos en el formulario de alta ubicado en la web del programa.

5.4. En el canje de pesos acumulados, el TITULAR o ADHERENTES actuará en todo momento de buena fe.

5.5. Otros premios: REFINOR se reserva el derecho de agregar e integrar a TARJETA ENCUESTRO REFINOR otros premios y/o formas de canjear pesos. Los términos y condiciones para la obtención de estos premios serán detallados oportunamente en la página web del programa o en la APP Móvil u otros medios creados o a crearse.

5.6. La entrega de los pesos ofrecidos en el marco de TARJETA ENCUESTRO REFINOR estará sujeta a su disponibilidad. En caso que el valor solicitado no estuviere disponible o no pudiese ser obtenido en condiciones razonables, REFINOR se reserva el derecho de proveer un premio parcial o postergar la entrega del valor al día siguiente de lo solicitado, sin que ello habilite al TITULAR y/o ADHERENTE a efectuar reclamo alguno.

6) TRASPASO DE PESOS ENTRE TARJETAS

6.1. El/los TITULAR/ES podrán solicitar el traspaso de pesos de su TARJETA ENCUESTRO REFINOR (tarjeta donante), a otra TARJETA ENCUESTRO REFINOR (tarjeta receptora). No podrán recibirse donaciones de pesos de parte de más de una (1) TARJETA ENCUESTRO REFINOR.

6.2. La operación de traspaso de pesos se hará -vía mail a la dirección electrónica: tarjetaencuentro@refinor.com y el poseedor de la tarjeta donante deberá realizarla por el total de pesos registrados en su cuenta al momento de la operación de traspaso, no pudiéndose registrar bajo ningún concepto en forma parcial.

6.3. Para el traspaso de pesos, el TITULAR que desea traspasar los pesos deberá tener registrada en EL PROGRAMA TARJETA ENCUESTRO REFINOR, como mínimo, la cantidad de pesos que desea traspasar. No serán considerados como válidos los pesos traspasados de tarjetas denunciadas por robo, hurto, pérdida o deterioro sustancial, como así tampoco aquellos traspasos realizados por personas que, a sólo criterio de REFINOR, no obren de buena fe.

6.4 Luego de realizarse el traspaso de pesos, EL PROGRAMA emitirá un e-mail como comprobante de la operación realizada.

7) CADUCIDAD DE PESOS

7.1 Las TARJETA ENCUESTRO REFINOR que no tuvieron movimiento (carga de pesos) durante el plazo de un año calendario, serán inmediatamente dadas de baja - del SISTEMA.

7.2 Los pesos acumulados en las TARJETA ENCUESTRO REFINOR tienen una vigencia de dos (2) años calendarios, pasado ese período, los pesos serán dados de baja de la tarjeta.

7.3 Toda tarjeta que tenga seis (6) o más meses desde su ingreso al SISTEMA, y no registre movimiento (carga de pesos) quedará inhabilitada. La misma podrá ser rehabilitada en caso que el cliente lo solicite. Cumplido el plazo de un año sin uso, se aplicará lo indicado en el punto 7.1.

8) PROMOCIONES ESPECIALES

8.1. Este beneficio no es acumulable con otras promociones, salvo expresa comunicación en tal sentido de Refinor S.A.

8.2 REFINOR se reserva la facultad de realizar promociones especiales entre los TITULARES, las que, oportunamente, serán puestas en su conocimiento por el medio que REFINOR determine.

8.3. No participarán en estas promociones las TARJETA ENCuentRO REFINOR que hubiesen sido denunciadas conforme a lo establecido en alguno de los supuestos contemplados en el Artículo 9 del presente Reglamento.

9) TARJETAS PÉRDIDAS, DAÑADAS, ROBADAS Y/O HURTADAS

9.1. El TITULAR y/o ADHERENTE deberá denunciar en forma inmediata a REFINOR al número de teléfono N° 0810-777-3346 o vía mail a la dirección tarjetaencuentro@refinor.com de lunes a viernes de 8.00 a 18.00, o al CCSS que expidió la TARJETA, cualquier pérdida, deterioro sustancial, robo o hurto de su TARJETA ENCuentRO REFINOR, como así también cualquier alteración que se advierta en el puntaje cargado en su TARJETA, incluyendo - pero no limitándose a - aquellas alteraciones que obedeciesen o pudiesen obedecer a errores de cómputo o fallas en el mecanismo informático del Sistema en los términos de los puntos 2.7. y 3.5.

9.2. Efectuada la denuncia, REFINOR gestionará el reemplazo de la TARJETA ENCuentRO REFINOR, asignándole a la nueva TARJETA los pesos que registre el SISTEMA a la fecha en que fuera efectuada la denuncia, con menos la cantidad de 10 (diez) puntos en concepto de gastos administrativos.

9.3. Al realizarse el traspaso de pesos de la TARJETA denunciada como perdida, dañada, robada y/o hurtada hacia la nueva TARJETA emitida, EL PROGRAMA emite un comprobante por duplicado, cuyo original será firmado por el cliente en conformidad de la operación realizada y archivado en un legajo en el CCSS, y el duplicado será entregado al cliente con la firma del personal del CCSS que realizó la operación.

9.4. TARJETA ENCuentRO REFINOR no reconocerá las transacciones realizadas con fecha posterior a la denuncia con aquellas TARJETA ENCuentRO REFINOR cuyo TITULAR y/o ADHERENTE hubiera denunciado su pérdida, deterioro sustancial, robo o hurto en los términos del Punto 9.1, salvo en los términos establecidos por el punto 3.6.

9.5. REFINOR no será responsable del uso indebido que se efectúe de una TARJETA ENCuentRO REFINOR, y por el cual se cause un daño al TITULAR y/o ADHERENTE.

9.6. REFINOR se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan contra cualquier persona que intente o realice un uso fraudulento y/o indebido de una TARJETA ENCuentRO REFINOR, en virtud del cual se cause o pueda causar un daño actual o potencial a REFINOR.

10) TARJETAS ILEGALMENTE OBTENIDAS

Se considerarán tarjetas ilegalmente obtenidas las que sean obtenidas o adquiridas por cualquier medio o procedimiento no autorizado por este REGLAMENTO. Éstas quedarán fuera del SISTEMA

y no gozarán de los beneficios que el SISTEMA brinda a las TARJETA ENCUESTRO REFINOR autorizadas.

11) ACTUALIZACION DEL DOMICILIO DEL TITULAR

El TITULAR de la TARJETA ENCUESTRO REFINOR deberá informar en forma inmediata al telefónicamente al N° 0810-777-3346 o vía mal a la dirección tarjetaencuentro@refinor.com, cualquier cambio de domicilio.

12) ATENCION AL TITULAR

El TITULAR y/o ADHERENTE podrá comunicarse a REFINOR S.A al número de teléfono N° 0810-777-3346 o vía mal a la dirección tarjetaencuentro@refinor.com, de lunes a viernes de 8.00 a 18.00, ante cualquier duda, consulta o inconveniente que se le presentare con relación al uso de la TARJETA ENCUESTRO.

13) GENERALIDADES

13.1. La adhesión al SISTEMA ENCUESTRO REFINOR implica la autorización del TITULAR y/o ADHERENTES para la utilización de imágenes, voces, datos personales y domicilio y los de sus familiares, con fines comerciales, en los medios y formas que REFINOR determine, sin derecho a compensación alguna, por el plazo de un (1) año contado a partir de la fecha de solicitud de los premios, siendo condición esencial para la entrega de dichos premios que el ganador permita que se realice la publicidad correspondiente, en concordancia con lo dispuesto por la 25.326 .

13.2. La adhesión al SISTEMA ENCUESTRO REFINOR implica que El TITULAR y/o ADHERENTES autoriza a REFINOR a utilizar los datos personales y domicilio para que REFINOR efectúe acciones de marketing y promociones comerciales.

14) VIGENCIA DEL SISTEMA

REFINOR se reserva el derecho de concluir el SISTEMA, notificando tal decisión con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de cierre, por cualquier medio masivo de comunicación.

15) MODIFICACION DE ESTAS CONDICIONES

La participación implica la aceptación lisa y llana de estas Condiciones que se encuentran a disposición del público en la Página www.refinor.com. Las presentes Condiciones podrán ser modificadas en cualquier momento por el Organizador previa notificación a las autoridades de contralor y difusión a través de los mismos medios por los que se difunden las presentes Condiciones, motivo por el cual sugerimos consultarlas dentro del plazo de vigencia.

16) JURISDICCION Y LEY APLICABLE

Serán de aplicación en el supuesto de controversias, las leyes vigentes en la República Argentina y competente la Justicia Ordinaria con asiento en la Ciudad de San Miguel de Tucumán con renuncia a cualquier otra que pudiese corresponder.